

2023-141

CONSTANCIA.- Manizales, junio 23 de 2023. La dejo en el sentido que el pasado 7 de los corrientes venció el término del cual disponían los demandados para contestar la demanda, sin que lo hayan hecho.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1115

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

En este proceso de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovido por **CARLOS ALBERTO CORTÉS CARRILLO**,

quien actúa a través de apoderado judicial y en representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL SAN BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **HÉCTOR JULIO VÉLEZ MUÑOZ y AYDA CECILIA JIMÉNEZ GARCÉS**, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día 14 de noviembre de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde.

Conforme a la norma en cita se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Se tendrán en cuenta los siguientes documentos aportados:

- Constancia de representación del Conjunto residencial Bartolomé de las Casas por parte del demandante. (Folio 1 Anexos de la demanda).
- Carta de cobro de la obligación dirigida a los señores **AYDA JIMÉNEZ y HÉCTOR VÉLEZ**, por parte del administrador del conjunto residencial, de fecha abril 18 de 2023. (Folio 2 Anexos de la demanda).
- Certificado y estado de la deuda a nombre de **AYDA JIMÉNEZ** de fecha 24 de marzo de 2023. (Folio 3 al 5 Anexos de la demanda).
- Relación de cuotas de administración adeudadas por los demandados. (Folios 8 al 11 Anexos de la demanda).
- Certificado de tradición del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 100-172418 (Folios 12 al 15 Anexos de la demanda).

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Los demandados no dieron respuesta al libelo.

PRUEBAS DE OFICIO

Se decretan los interrogatorios de parte que deben absolver los señores **CARLOS ALBERTO CORTÉS CARRILLO, HÉCTOR JULIO VÉLEZ MUÑOZ y AYDA CECILIA JIMÉNEZ GARCÉS.**

Se requiere a las partes para que comparezcan al despacho el día señalado, para la celebración de la audiencia de manera presencial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2ae56dd09cb6d1c677c14f222a9aa293c7f08c7efc57682a7dc39e0ff051cc**

Documento generado en 28/06/2023 03:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>